

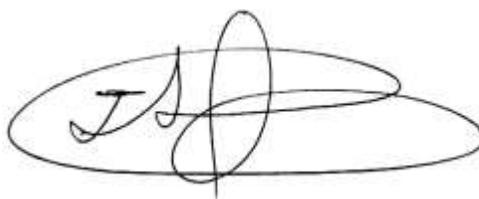
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 28 de febrero de 2019 y 3 de julio de 2020, contenidas en los archivos digitales, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor del señor Raúl Antonio Velásquez Ángel (05001310502220180004300) así:

CONCEPTO A FAVOR DE RAÚL ANTONIO VELÁSQUEZ ÁNGEL Y EN CONTRA DE COLPENSIONES	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia archivo	\$2.154.727
Agencias en Derecho en segunda instancia archivo	\$0
Otros gastos	\$0
Total	\$2.154.727

Medellín, 21 de mayo de 2021

El Secretario,



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2018-00043-00
Demandante	Raúl Antonio Velásquez Ángel
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	393

El presente expediente fue recibido por parte de la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 4 de noviembre de 2020, resolvió confirmar y modificar la sentencia de primera instancia, por lo que conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Raúl Antonio Velásquez Ángel** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>074</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>24 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--